

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2024

Sr. Presidente:

D. Hugo Palomares Beltrán

Sres. Tenientes de Alcalde:

Da. María José Lugo Baena

Da. Laura Barrios Garrido

Da. Vanesa Andrades Gutiérrez

D. Antonio Caballero Galindo

Secretario Accidental:

D. Roberto Álvarez Ramírez

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 09:30 horas del 26 de marzo de dos mil veinticuatro, en el Despacho del Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los ediles arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión, el Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario Accidental, D. Roberto Álvarez Ramírez, que da fe del acto.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes tiene que formular alguna observación al acta de la última sesión, correspondiente a la ordinaria del 12 de marzo de 2024, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Sometida a votación la aprobación del acta, resultó aprobada por unanimidad.

2º. PROPUESTA DE DECLARACIÓN BIEN NO UTILIZABLE: MASA FORESTAL ZONA EL BOSQUETE

Visto el expediente instruido en relación con la situación en la que se encuentra la masa forestal de la finca municipal denominada El Bosquete en Coto de Bornos, como consecuencia del temporal meteorológico que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2023, que se vio afectada por los fuertes vientos hasta el punto de que cayeran algunos árboles y otros quedaran con su estabilidad comprometida y en riesgo de caída.

Visto el informe valorado emitido por los Servicios Técnicos Municipales determinando que individuos que forman la masa forestal resultan bienes no utilizables, siendo necesario llevar a cabo la tala y despiece de la misma.

Conocido el informe de Secretaría.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la declaración de bien no utilizable será resuelta por el presidente

Código Seguro de Verificación	IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Fecha	27/03/2024 08:41:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ROBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Página	1/4





de la entidad, delegada tal facultad en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía núm. 1.278/2023, de 7 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>PRIMERO</u>. Declarar bienes no utilizables la masa forestal afectada por el temporal meteorológico del día 22 de octubre de 2023 en la finca municipal El Bosquete en Coto de Bornos, por resultar inservibles.

<u>SEGUNDO</u>. Iniciar expediente de enajenación de la masa forestal afectada por la anterior declaración.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

3º. ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1 ENAJENACIÓN VIVIENDA AUTOCONSTRUCCIÓN EN CALLE SOL, NÚMERO 32 DE COTO DE BORNOS.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 1988, ratificado por el de 16 de mayo de 1989, solicitando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción, al amparo del Decreto 120/1988, de 23 de marzo.

Visto el Convenio de cooperación y gestión con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la cesión de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción, suscrito con fecha 13 de marzo de 2008, que supuso la subrogación del Ayuntamiento de Bornos en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y transportes respecto de los derechos y obligaciones, incluidas las fiscales y tributarias dimanantes de los suelos y de las viviendas que fueron adjudicadas en régimen de venta. La recaudación efectuada, se destinará a subvenir los gastos de administración y para la compra de suelo para su inclusión en el patrimonio municipal de suelo, para destinarlo en su totalidad a vivienda protegida.

Considerando lo establecido en el artículo 21 LBELA, redacción dada por la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge la posibilidad de utilizar el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales en los siguientes supuestos: c) Cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros. k) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Atendido que el Ayuntamiento de Bornos es propietario de la finca registral núm. 3.005, de la que se han segregado cada una de las parcelas resultantes de la ejecución del proyecto de 25 viviendas de autoconstrucción, figurando en el inventario de bienes con la calificación jurídica de patrimonial, inscritas con los números del 7.017 al 7.041, de acuerdo con el decreto de Alcaldía núm. 1.222/11, de 19 de octubre.

Visto que en las traseras de las citadas viviendas quedaban formadas otras parcelas "agregadas de facto" a las mismas, con superficies que oscilan entre los 34,90 y 45,81 metros cuadrados, de las que solo cabe su enajenación y agregación a cada uno de los adjudicatarios de las 25 viviendas de autoconstrucción, no pudiendo, en ningún caso, quedar como fincas independientes, con la calificación jurídica de patrimonial, de acuerdo con el anterior decreto de Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Fecha	27/03/2024 08:41:13
Codigo Seguro de Vernicación	IV DE WOLODE 4 IV VOOARIVIRIIVIR 3 VOO	геспа	21/03/2024 00.41.13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ROBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Página	2/4





Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 156/2018, 6 de febrero, se ha procedido a:

- Agrupar la finca registral núm. 7020 y la parcela trasera correspondiente a ésta, formando una nueva e independiente, con una superficie total de 138,19 m2 y con los siguientes linderos: N: Parcela 4. S: V7 Calle de Servicio 1, trasera C/. Sol. E: Parcela Ampliación 5. O: Parcela Ampliación 3
- Declarar la obra nueva sobre la parcela principal, quedando el resto como desahogo, de acuerdo con el informe emitido por el arquitecto técnico Municipal.

Considerando que las viviendas están calificadas como de protección oficial de promoción pública en régimen de autoconstrucción, el precio de la vivienda, que constituye Patrimonio Municipal de Suelo, debe ser abonado en la cuenta abierta al efecto por este Ayuntamiento, para ser destinado en su totalidad a vivienda protegida; y el de la parcela agrupada se habrá de destinar a gastos de inversión.

Considerando que, por delegación expresa otorgada por la Alcaldía, Decreto núm. 1.278/2023, de 7 de julio, la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar resolución en los acuerdos relativos a bienes municipales, actos de disposición sobre los mismos, incluso la adquisición y enajenación, salvo que por disposición especial se encomiende al Pleno.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>PRIMERO</u>: Enajenar a Carmen Ruiz Bermejo y Juan Ramón Pavón González la finca sita en calle Sol núm. 32 (Coto de Bornos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera con el núm. 7020 (antes de la agregación), con una superficie de 138,19 m² metros cuadrados, sumadas la parcela principal destinada a vivienda y la parcela ampliación.

SEGUNDO: Otorgar las escrituras de enajenación de la finca descrita.

<u>TERCERO</u>: Todos los gastos relativos a las anteriores operaciones, así como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad serán satisfechos por el Ayuntamiento de Bornos.

<u>CUARTO</u>. Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización de las escrituras de enajenación y a cuanta documentación sea precisa para la ejecución del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

PARTE DECLARATIVA

Se da cuenta de la elección de Rey Mago 2025 en la persona de D. Francisco Javier Reina Ferrera, de lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

PARTE DE CONTROL

4°. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

No hubo.

5º. INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES.

No hubo.

6°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Fecha	27/03/2024 08:41:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ROBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Página	3/4





Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 09:45 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario Accidental doy fe.

Vo. Bo.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Código Seguro de Verificación	IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Fecha	27/03/2024 08:41:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ROBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOL6DL4IVVOOARMHMR3VOU	Página	4/4

